

9 39

RESISTENCIA, 18 MAY 2016

VISTO:

La actuación simple N° E 28-2016-7223/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado de Licitación Pública N° 21/16, autorizado por Decreto N° 636/16, para la adquisición de diez mil (10.000) chapas fibroasfálticas negras de 1.60 x 0.60 metros, destinadas a la asistencia de los sectores más vulnerables de nuestra población, a través de la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la medida solicitada se encuadra en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 2015/15, y el Artículo 130 de la Ley N° 4787 -de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 04 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 01 por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones generales y particulares, por un monto total de pesos doscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta (\$ 234.780,00);

Que han tomado la intervención correspondiente, la Subsecretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 21/16 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, que tiene por objeto la adquisición de diez mil (10.000) chapas fibroasfálticas negras de 1.60 x 0.60 metros, destinadas a la asistencia de los sectores más vulnerables de nuestra población, a través de la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la oferta N° 04 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 01 por menor precio y ajustarse a lo solicitado y a los pliegos de condiciones generales y particulares por un monto total de pesos doscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta (\$ 234.780,00).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del pliego de condiciones particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

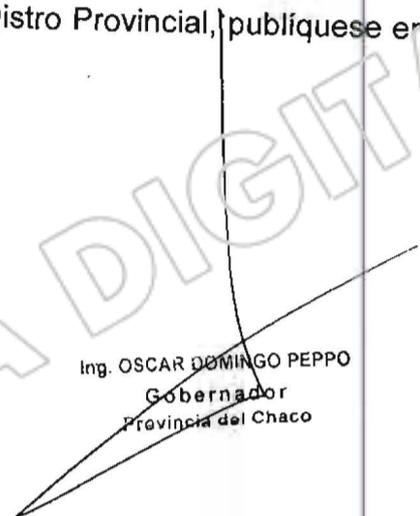
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
A/c. Dada en: Concepción y Normas Legislativas
GOBERNACION

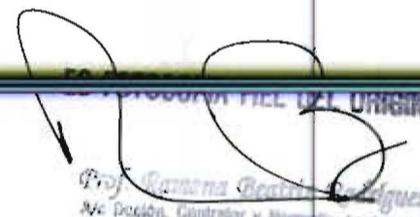
Artículo 3º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **9 39**


Sr. ROBERTO MARCELO ACOSTA
Ministro de Desarrollo Social


Ing. OSCAR DOMINGO PEPO
Governador
Provincia del Chaco


Prof. Mariana Beatriz Alvarez
A/c. Dcción. Contról y Normat. Legislativa
GOBERNACION